



Ayuntamiento de Piedralaves

Expediente n.º: 106/2025

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

Interesado: Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. GERMAN ULLOA LOPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de abril de 2025 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia será el genérico se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, y deberá estar acompañado de:

Solicitud de nombramiento

Fotocopia del DNI

Certificado de Nacimiento

Declaración complementaria de buena conducta ciudadana





Ayuntamiento de Piedralaves

Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo

Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://piedralaves.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

